

I

CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA "PRODUCTOS DEL PETRÓLEO"
"PRODUCTOS DEL PETRÓLEO" (PETROPRO) .--

2

En la ciudad de Guayaquil, República del Ecuador, el día
veintinueve de Mayo de mil novecientos sesenta i cinco ,
ante mí Doctor GONZALO QUIROGA VELAZQUEZ, Abogado y No-
tario de este cantón, comparecieron : los señores doctor
don César Humberto Malacías Barzallo , Abogado i don Car-
los Eduardo de Icaza Arsemena , empleado ; ecuatorianos,
casados, mayores de edad, de este domicilio i con la ca-
pacidad civil necesaria para todo acto o contrato , a quie-
nes de conocerlos personalmente, doy fé.- Bien instruf-
dos en el objeto i resultados de esta escritura de Consti-
tución de la Compañía de Responsabilidad Limitada "Produc-
tos del Petróleo Cía. Ltda"., a la que proceden por sus
propios derechos, para su otorgamiento, con entera liber-
tad, me presentaron para que diese a escritura pública
la minuta que copio :- **ARTICULO :-** Sírvasse auto-
rizar en el protocolo de escrituras públicas, una por la que
conste al contrato de Constitución de la Compañía de Res-
ponsabilidad Limitada que se denominará "Productos del Pe-
tróleo Cía. Ltda".- (ARTICULO) ; y, que se regirá por las
disposiciones de la ley de Compañías vigentes i los pre-
sentes estatutos, i que se contiene en las siguientes cláu-
sulas :- **PRIMERA :-** **INSTITUCION :-** En la celebra-
ción del presente contrato constituyendo la Compañía i ha-
ciendo las aportaciones individuales intervienen los si-
guientes señores : Doctor César H. Malacías Barzallo ; y ,



[Handwritten signature or mark]

I

Carlos Eduardo de Icaza Arcegena, los mismos que manifiestan su voluntad de constituir la presente Compañía .-

SEGUNDA :- DENOMINACION:- La Compañía se denominará "PRODUCTOS DEL PETROLIO S.A. UDA." (PETROPORT) .-

TERCERA :- La Compañía tiene por objeto la distribución i compraventa de productos derivados del petróleo, se dedicará a la importación y exportación en general, pudiendo ejercer la representación sea como agente, administrador, distribuidor, intermediario, vendedor, etc., de establecimientos nacionales o extranjeros, instituciones públicas i privadas, intervenir i formar parte de otras empresas o laborar como filial de otras Compañías o Empresas cuando así lo requieran los intereses de la empresa, como consecuencia podrá celebrar cualquier acto o contrato civil, mercantil o de cualquier otra naturaleza permitidos por la Ley i que sean necesarios para la normal marcha de los intereses de la Compañía, contratos relacionados con su objeto .-

CUARTA :- NACIONALIDAD Y DOMICILIO :- La Compañía es de nacionalidad ecuatoriana i tendrá su domicilio principal en la ciudad de Guayaquil, pudiendo establecer sucursales, agencias o delegaciones en cualquier otra parte del país o del extranjero, cuando así lo resolviere la Junta General de Socios .-

QUINTA :- PLAZO:- El plazo por el cual se constituya la presente Compañía es de treinta años, que se contarán a partir de la fecha de inscripción respectiva, pudiendo prorrogarse este plazo o disolverse anticipadamente, cuando así lo resolviere la Junta General de So-

de. 607

... el setenta y cinco por ciento del capital ... 3

El capital social de la Compañía es de \$ (200.000,00) dividido en cincuenta participaciones de cinco mil dólares cada una las que se encuentran suscritas y pagadas en la siguiente proporción: a) Sr. César T. Palacios, veinte participaciones de cinco mil dólares cada una; b) Sr. Juan Arce, veinte participaciones de cinco mil dólares cada una; c) Sr. Juan Arce, veinte participaciones de cinco mil dólares cada una.

Los socios por lo dispuesto en el artículo anterior, desde que se constituyó la Compañía, el capital social se encuentra pagado en su cincuenta por ciento, como se justifica con el certificado de depósito que se acompaña, comprometiéndose los socios a cancelar el otro cincuenta por ciento de capital dentro del plazo de un año a contar de la fecha de inscripción del contrato constitutivo en el Registro Mercantil.

En la Junta General de Socios podrá acordarse el aumento del capital social y, en tal caso, los socios tendrán derecho preferente a suscribir las nuevas participaciones sociales en proporción a sus acciones sociales.

Para el aumento del capital social se requiere el consentimiento unánime de los socios que representen la totalidad del capital social.

Handwritten signature or initials.

Para que los socios como partes sociales o para que se admitan nuevos socios es necesario que la Junta General de Socios obtenga el consentimiento unánime del capital social.



compañía formará un fondo de reserva por lo menos igual al veinte por ciento del capital social. En cada anualidad, la compañía separe un cinco por ciento de las utilidades líquidas y realizadas por lo menos un cinco por ciento para este objeto. - DECIMA -

PRIMERA :- Los socios tendrán derecho a intervenir a través de las juntas generales en todas las decisiones y deliberaciones de la Compañía ya sea, personalmente o por medio de mandatario o apoderado, si el mandato es conferido a otro socio, bastará que conste de una simple carta, cada participación de cinco mil sueros, dará derecho a cinco votos. - DECIMA SEGUNDA :- La

compañía se gobierna o administra por medio de los siguientes organismos: a). La Junta General de Socios; b) El Presidente; c). El Gerente, y los demás funcionarios que acordare la Junta General de Socios. - DECIMA

TERCERA :- DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS :- La Junta General formada por los socios legalmente convocados o reunidos, es el órgano supremo de la Compañía, en consecuencia las decisiones que ella tome de conformidad con la ley y el presente Estatuto, obligan a los socios. -

DECIMA CUARTA :- Las Juntas Generales son Ordinarias o Extraordinarias. - Las primeras se reunirán por lo menos, una vez al año, convocadas por el Gerente, y las segundas en cualquier época cuando fueren convocadas por el Presidente o el Gerente a su iniciativa o a petición del o de los socios que representan el veinte por ciento del capital social. También podrá constituirse la Junta General, sin la necesidad de convocatoria cuando estuvieren presen-

tes todos los socios y así lo acordaren unánimemente .- D E C I M A Q U I N T A :- Las convocatorias se harán por una publicación en la prensa con ocho días de anticipación por lo menos, o por medio de citación personal a cada uno de los socios por medio de una carta .Esto es, la convocatoria puede ser una de las dos formas detalladas, sin que sea menester las dos formas conjuntamente. La citación puede hacerse al apoderado o mandatario de cualquiera de los socios .- D E C I M A S E X T A :- El quorum necesario para que las Juntas Generales puedan considerarse válidamente constituidas para deliberar en primera convocatoria, debe estar formado por un número de socios que representen por lo menos el setenta i cinco por ciento del capital social ; y, en segundas o ulteriores convocatorias la Junta se llevará a cabo con el número de socios presentes cualquiera que sea el capital que representen , para cuyo efecto se advertirá en la convocatoria expresamente del particular .- D E C I M A S E P T I M A :- Tanto en la Junta General Ordinaria, como en las Extraordinarias se tratará solo de los asuntos consignados en la convocatoria, que se relacionarán con la vida de la Compañía .- D E C I M A O C T A V A :- Son atribuciones de la Junta General de Socios; a) Elegir al Presidente, el Gerente i demás funcionarios de la Compañía, así como fijar las remuneraciones que necesariamente corresponderán al Gerente y Presidente, y de los demás funcionarios que sean remunerados ; b) Conocer i recibir las cuentas i balances que prestaren al Presidente i Gerente de la Compañía; ; c) Decidir acerca del aumento o-



I

disminución del capital social; d) Reformar los Estatutos; e) Dar su autorización para la enajenación o gravamen de inmuebles de la Compañía; f). Resolver acerca de la disolución anticipada de la Compañía; g). Autorizar al Gerente para que otorgue poderes especiales, generales y procuraciones judiciales; h) Dictar los acuerdos y resoluciones conducentes a una mejor marcha económica y administrativa de la Compañía; i) Resolver sobre todos los asuntos que no fueren de competencia del Presidente y Gerente de interpretar en forma obligatoria los presentes estatutos; j) Nombrar el o los liquidadores, fijar su retribución, señalar el procedimiento de liquidación y aprobar las cuentas de las mismas; k) Conceder autorizaciones especiales a los administradores de la Compañía; l) Las demás funciones que este contrato o la Ley le confieren, inclusive aquellas que no están especialmente previstas.

DECIMASENOVENA.- Las Juntas Generales se rán presididas por el Presidente y en su falta por el accionista elegido en cada caso, por los socios presentes en la sesión. Actuará de Secretario de las Juntas, el Gerente y en su falta el accionista que designe la propia Junta General.

VIGESIMA.- El acta de las deliberaciones y acuerdos de las Juntas Generales serán asentadas en el Libro para el efecto y será firmada por el Presidente y Secretario de la Junta, de cada sesión se formará un expediente con la copia del acta y los documentos que justifiquen que las convocatorias se hicieron en los términos establecidos en la Ley y los Estatutos.- Las actas podrán ser aprobadas en la misma sesión.

VIGESIMA

PRIMERA :- La administraci3n de la Compa1a corresponde al Presidente, Gerente i dem3s funcionarios que nombre la Junta General de Socios .- VIGESIMA SEGUNDA:-

El Presidente de la Compa1a tendr3 que ser socio de la misma, i durar3 tres a1os en sus funciones pudiendo ser reelegido indefinidamente . Para ser Gerente de la Compa1a se requiere necesariamente ser socio i durar3 tres a1os en sus funciones, pudiendo asimismo ser reelegido indefinidamente . El Presidente reemplazar3 al Gerente en todo caso de ausencia de 3ste con todas las facultades del mismo .- VIGESIMA TERCERA :- El Presidente,

tiene las siguientes atribuciones : a) cumplir i hacer cumplir las resoluciones de la Junta General b) Presidir las sesiones de la Junta General ; c) Suscribir los certificados de aportaci3n i las actas de Junta General ; d) Suscribir con el Gerente todos los documentos i contratos de obligaciones que pasen de quinientos mil sueros ; e) , Intervenir juntamente con el Gerente en todos los actos contratos i actuaciones que se determinan en la cl3sula siguientes f). Representar Judicial o extrajudicialmente sea solo o conjuntamente con el Gerente de la Compa1a; y; g) Las dem3s atribuciones que le confiera la Ley .- VIGESIMA

QUARTA :- El Gerente es el representante legal judicial o extrajudicial de la Compa1a y en todo acto que ejecute o celebre, lo har3 bajo la denominaci3n de la Compa1a correspondi3ndole tambi3n la direcci3n, administraci3n de los negocios siguientes: a) conocer i resolver sobre todos los negocios de la sociedad i celebrar toda clase



R.L.

I

de contratos, cualesquiera que sea su naturaleza mercantil o civil, con las limitaciones constantes de estos Estatutos y con excepción de venta i gravámenes sobre bienes inmuebles i que requiere la autorización de la Junta General ;

b) Manejar los fondos de la sociedad bajo su responsabilidad, abrir cuentas bancarias i manejar i girar sobre las mismas, conjuntamente con el Presidente, firmar pedimentos, facturas y cuando se trata de operaciones i documentos bancarios u otros que comprometan a la empresa necesariamente intervendrá conjuntamente con el Presidente con la debida autorización de la Junta General ;

c) suscribir cualquier pedido, solicitud, documento, contrato, representación, distribución, Agencia ante cualquier autoridad, casa, empresa pública o privada, fiscal o municipal ;

d) suscribir pagarés, letras de cambio, contratos, contratos en general o cualquier otro documento que requiera la administración y funcionamiento de la sociedad, actos en los que intervendrá conjuntamente con el Presidente ;

e) de Acuerdo con el Presidente organizará las Oficinas, talleres, etc., eligiendo los empleados i trabajadores i fijando los sueldos i salarios de los mismos i honorarios de labores ;

f) en general tendrá la dirección i administración de la Compañía ;

g) cuando la Junta General de acuerdo con los Estatutos resolviera designar Procuradores Judiciales, Apoderados especiales o Mandatarios intervendrá juntamente con el Presidente de Acuerdo con los Estatutos ;

h) Firmar los balances requeridos por la Ley juntamente con el Presidente ;

i) recibir la delegación

del Presidente de la Compañía en todas i en algunas de sus funciones ; j) reemplazar al Presidente de la Compañía en todo caso de ausencia de éste ; k) firmar la correspondencia de la empresa, y cumplir i hacer cumplir las resoluciones que tomare la Junta General de Socios ; y, l) ejercer todas las demás atribuciones i facultades que le conceden estos Estatutos y la Ley .- **VIGESIMA QUINTA** :- Los socios suscriptores de esta Compañía en este acto facultan al Dr. César H. Palacios B., para que lleve a cabo todas i cada una de las diligencias legales, judiciales i administrativas para el perfeccionamiento i validez de esta escritura de Constitución, solicitar su aprobación, inscripciones respectivas, publicación i en general todo cuanto se requiera para la perfecta constitución i funcionamiento de la Compañía .- **VIGESIMA SEXTA** :- En todo lo que no se halle previsto en la presente escritura, se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías i las demás Leyes pertinentes .- Agregue, usted, señor Notario las demás cláusulas de estilo para la perfecta validez .- (firmado). Dr. Cesar Humberto Palacios B.- Abogado .- Registro No.076.- Los otorgantes ratifican en todas sus partes la minuta inserta, la misma que de conformidad con la Ley, se eleva a escritura pública para que surta sus efectos legales .- quedan agregados a mi Registro los comprobantes de pago de los impuestos para los Colegios Nacionales Aguirre Abad i Dolores Sucre de esta ciudad, timbres fiscales, así como el certificado bancario .- Lefda esta escritura de principio a fin, por mí el Notario en alta

(Handwritten scribble)



I

ves, a los otorgantes, éstos la aprueban, se ratifican en todas sus partes i firman en unidad de acto, conmigo, el Notario. De todo lo cual .Doy fé.- f). Dr. César H. Palacios B. Cod. I. #.09-0093481 .-Cod. I. #.000808 . f). C. S. de Icaza A. Cod. I. #.09-0190713.-Cod. I. #.000669. f). Dr. Carlos Quiñones V. Notario Público Primero .- BANCO DE DESCUENTO .- Fundado en mil novecientos veinte .- Capital pagado: cincuenta millones de sucres .Reservas: sesenta i seis millones seiscientos mil sucres .- No. 1179 .- Por: cien mil sucres.- Certificado de depósito a la vista .- Dr. César H. Palacios Barzalle , Carlos de Icaza Arcemena ha depositado en nuestro poder , a la vista a la orden de "Productos del Petróleo para la construcción de la mencionada Compañía la suma de cien mil sucres que lo devolveremos previa la entrega a este Banco, de este documento, debidamente cancelado .Guayaquil a veinte de Mayo de mil novecientos setenta i cinco . f). Illegible. Por el Banco de Descuento . Sub-Garante .- Banco de Descuento. Certificado sobre "Cuentas de Integración de Capital".- (Depósitos de Mito Mayor) -Certificamos que han sido efectuados en esta Institución los siguientes depósitos en la cuenta de Integración de Capital, abierta a la Compañía "Productos del Petróleo Cía, Ltda".- (PETROPORT) señor doctor César H. Palacios Barzalle su depósito por la cantidad de cincuenta mil sucres, señor Carlos de Icaza Arcemena, su depósito por la cantidad de cincuenta mil sucres .-Estos depósitos quedan sujetos a las disposiciones contenidas en la Resolución No. 548 de la Superintendencia de Bancos

y serán entregados previo el cumplimiento de lo que prescriben los Art. dos i tres, según el caso de la misma resolución que son del tenor siguiente .- Ar. 2.- El Banco depositario entregará el capital depositado en la "Cuenta de Integración de Capital", una vez constituida o domiciliada la Compañía, a los Administradores que hubieren sido designados por esta o a los apoderados de las compañías extranjeras, después que el Superintendente de Compañías o el Juez, en el caso de las Compañías de Responsabilidad Limitada, haya comunicado al Banco que la Compañía de que se trata se encuentra debidamente constituida o domiciliada i previa entrega al Banco del nombramiento de Administrador, o de copia del poder del Apoderado, según el caso, con la correspondiente constancia de inscripción, es decir a la vista de estos documentos .- Art. 3.- Si una compañía no llegare a constituirse o a domiciliarse en el Ecuador, cada depósito en la "Cuenta de Integración de Capital" será reintegrada al respectivo depositante, previa entrega de la autorización otorgada al efecto por el Superintendente de Compañías o del Juez en su caso i luego de que el Banco, haya recibido de este funcionario, copia de dicha autorización .-

Guayaquil, veinte de Mayo de mil novecientos setenta i cinco .

f). ilegible. Por el Banco de Descuento. Apoderado .- Ministerio de Finanzas.- Jefatura de Recaudaciones de Guayas.- Certificado de no aducir al Fisco i haber declarado impuestos. Dato de Identificación del solicitante .- Apellidos: De Icaza Anosomona .Nombre: Carlos Eduardo .Cédula de Identidad No. 09-0190713.- Tributaria: 00669.- Domicilio: Gua-



I

yaquil (Urdesa) Calle 1 No. Costanera No. 515 i Las Mon-
jas. Motivo de la solicitud . Constitucion de Compania. fir-
ma del Solicitante : César H. Palacios. Fecha de presenta-
cion: Guayaquil, veintinueve de Mayo de mil novecientos se-
tenta i cinco .- La Jefatura Provincial de Recaudaciones
del Guayas.- Certifica: que el solicitante no adeuda a la fe-
cha cantidad alguna en lo que se refiere a impuestos fis-
cales de esta Provincia .-. f). Jefe de Recaudaciones.
Almagro Velasquez Cevallos. Hay un sello .- f). ilegible.
Ministerio de Finanzas.- Jefatura de Recaudaciones del Gua-
yas .- Certificado de no adeudar al Fisco i haber decla-
rado Impuestos .Datos de identificación del solicitante .-
Apellidos : Palacios Barzallo .- Nombre: César Humberto .-
Cédulas de Identidad : No. 09-0093481.- Tributaria: 000808 .-
Domicilio .Ciudad. Guayaquil - (Urdesa). Calle 1 No. 704
B, Estrada No. 704.- Motivo de la Solicitud: Constitucion
de Compania . f). Dr. César H. Palacios B. Fecha de presen-
tacion: Guayaquil, veintinueve de Mayo de mil novecientos
setenta i cinco .- La Jefatura Provincial de Recaudaciones
del Guayas .Certifica: que el solicitante no adeuda a la fe-
cha cantidad alguna en lo que se refiere a impuestos fisca-
les en esta Provincia . f). Jefe de Recaudaciones. Almagro
Velasquez Cevallos. f). ilegible. Hay un sello.- RECIBOS:-
Por: cuatrocientos sucres.-Colegio Nacional Aguirre Abad.-
Colecturia. Recibí de Compania de Responsabilidad Limitada
"Productos del Petróleo Cfa. Ltda. (PETROPORT), la suma de
cuatrocientos sucres, por concepto del Impuesto a favor
de los Colegios Aguirre Abad i Dolores Sucre. Dos por mil adi-

CERTIFICO: que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 del Código de Comercio con fecha de hoy i bajo el número 381, se ha fijado en esta Oficina por el tiempo que determina la Ley un extracto de la Constitución de la Compañía "PRODUCTOS DEL PETROLEO CIA LTDA."(PETROPORT).-Guayaquil, Julio siete de mil novecientos setenta i cinco.- El Registrador Mercantil.-

[Handwritten Signature]
ABOGADO HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

CERTIFICO: que con fecha de hoy, se han archivado los comprobantes de pago de Registros, Defensa Nacional, Timbres i Cámara de Comercio, correspondientes a la Matrícula de Comercio de la Compañía "PRODUCTOS DEL PETROLEO CIA LTDA."(PETROPORT).-Guayaquil, Julio siete de mil novecientos setenta i cinco.- El Registrador Mercantil.-

[Handwritten Signature]
ABOGADO HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

